

ANEXO 9
VEHÍCULOS ADMITIDOS Y MODIFICACIONES PERMITIDAS

1. VEHÍCULOS ADMITIDOS

VEHÍCULOS ADMITIDOS EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RALLYES DE TIERRA 2018				
CATEGORÍA	GRUPO	REGLAMENTO	PESO MÍN (kg)	BRIDA MÁX (mm)
1	R5	Art. 261 - Anexo J	1230	32
	S2000 (1.6T)	Art. 255A - Anexo J 2013	1200	28
	World Rally Car (WRC)	Art. 255/255A - Anexo J	1200	Según año
	S2000 (2.0 atmosférico)	Art. 254A - Anexo J 2013	1200	-
	R-GT	Art. 256 - Anexo J	Según Pasaporte Técnico FIA	Según Pasaporte Técnico FIA
	R4	Art. 260 - Anexo J	1300	33
	N	Art. 254 - Anexo J	Según Ficha Homologación	- / 33
	A > 1600 cc	Art. 255 - Anexo J	Según art. 255-4.1 - Anexo J	-
	Nacional 1 4RM	RFEA	Según tipo tracción y brida	Según tipo tracción y peso
	Prototipo 4RM	RFEA	Según reglamento específico	Según reglamento específico
	Prototipo E1 Nacional	RFEA	Según reglamento específico	-
	Prototipo E2 Nacional	RFEA	Según reglamento específico	-
	GT Rallye	RFEA	Según equilibrio de prestaciones	Según equilibrio de prestaciones
Nacional 5 (N5)	RFEA	1230	34	

2	R3T	Art. 260D - Anexo J	1080	29
	R3D	Art. 260D - Anexo J	1150	32
	R3	Art. 260 - Anexo J	1080	-
	R2	Art. 260 - Anexo J	1030 / 1080	-
	R1	Art. 260 - Anexo J	980 / 1030	-
	A < 1600 cc	Art. 255 - Anexo J	Según art. 255-4.1 - Anexo J	-
	Nacional 1 2RM	RFEA	Según tipo tracción y brida	Según tipo tracción y peso
	Prototipo 2RM	RFEA	Según decisión RFEA	Según decisión RFEA
	Nacional 2 (N2)	RFEA	Según copa monomarca	-
	Nacional 3 (N3)	RFEA	Según fabricante -8%	-
	Históricos	RFEA	Según Anexo K	Según Anexo K
	Monomarca	Específico	Según copa monomarca	Según copa monomarca

Grupo FIA	
Grupo RFEA	

2. MODIFICACIONES ADMITIDAS

Los vehículos pertenecientes a grupos FIA tendrán admitidas las modificaciones reflejadas en su artículo correspondiente del Anexo J.

De forma general, y salvo indicación contraria en el reglamento específico de cada tipo de vehículo, estos deberán cumplir con los artículos 251, 252 y 253 del Anexo J al CDI.

Al objeto de verificar el cumplimiento de esta normativa y de establecer el equilibrio de prestaciones entre los diferentes vehículos de una misma categoría, podrá ser obligatorio para cualquier vehículo, el montaje de un sistema de adquisición de datos independiente y autónomo, fijado posteriormente y designado por la RFEDA. El montaje del módulo de adquisición y sensores así como de todo el cableado se deberá atener al plano y esquema suministrados. Únicamente la RFEDA., el Delegado Técnico o las personas designadas por estos podrán tener acceso a los datos registrados. Además, únicamente estos podrán solicitar su control durante cualquier momento en el desarrollo de la prueba.

El Concursante es el responsable del perfecto estado de mantenimiento del sistema de adquisición.

Cualquier manipulación del sistema de adquisición será penalizada con la descalificación de la prueba.

Asimismo, el sistema de adquisición de datos de los vehículos, en caso de que tengan uno instalado, estará a disposición del Delegado Técnico, que podrá solicitar los datos de funcionamiento en cualquier momento de la prueba o incluso descargarlos él mismo con el hardware y software adecuados.



ANEXO 9
VEHÍCULOS ADMITIDOS Y MODIFICACIONES PERMITIDAS

A continuación se reflejan las modificaciones permitidas en las diferentes categorías admitidas:

CATEGORIA 1

R5

Todos los participantes con vehículos del Gr. R5 deberán declarar los jokers utilizados, previamente a la prueba y en el documento destinado al efecto. Deberán ser conformes a lo declarado durante toda la duración de la prueba.

World Rally Car (WRC)

- De acuerdo al Anexo J al CDI con las siguientes características:
 - Anteriores a 2011: de acuerdo al Art. 255 del Anexo J al CDI.
 - A partir de 2011: de acuerdo al Art. 255A del Anexo J al CDI.

A > 1600 cc

- De acuerdo al art. 255 del Anexo J al CDI con la siguiente limitación:
 - La cilindrada de los vehículos admitidos en este grupo debe ser superior a 1601 cc.

NACIONAL 1 4RM (N1 4RM)

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 1 con tracción a las cuatro ruedas.

Prototipo 4RM

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo Prototipo 4RM.

Prototipo E1 Nacional

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo Prototipo E1 Nacional.

Prototipo E2 Nacional

- De acuerdo al Reglamento Técnico Específico para el Grupo Prototipo E2 Nacional.

GT Rallye

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo GT Rallye. No se aplicará la tabla de peso mínimo en vacío y brida restrictora del aire de admisión.

NACIONAL 5 (N5)

- De acuerdo al Reglamento Específico para el Grupo Nacional 5.

Vehículos CET

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para los vehículos del CET, salvo las siguientes modificaciones:
 - Se puede adaptar el sistema de suspensión para su comportamiento adecuado en rallyes.
 - El combustible deberá ser conforme a Anexo J pudiendo no ser el del suministrador oficial del CET.
 - Los neumáticos deberán ser conformes al art. 28 del reglamento deportivo del CERT.

CATEGORIA 2

A < 1600 cc

- De acuerdo al art. 255 del Anexo J al C.D.I. con la siguiente limitación:
 - La cilindrada de los vehículos admitidos en este grupo debe ser inferior a 1600 cc.

NACIONAL 1 2RM (N1 2RM)

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 1 con tracción a dos ruedas.

Prototipo 2RM

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo Prototipo 4RM.

NACIONAL 2 (N2)

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 2.

NACIONAL 3 (N3)

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 3.



Históricos

- Definidos en el Reglamento Específico del Campeonato de España de Rallyes de Velocidad para Vehículos Históricos.

Monomarca

- Serán autorizados a participar los vehículos provenientes de Copas de Promoción Monomarca aprobadas por la RFEDA, desde el año 2003 y que hayan participado en el Campeonato de España de Rallyes de Asfalto.
- La RFEDA podrá autorizar —a su exclusivo criterio— la participación de vehículos de una Copa Monomarca que no cumpliera lo establecido en el párrafo anterior.
- Asimismo serán autorizados vehículos provenientes de Copas de Promoción Monomarca extranjeras, previa solicitud y aprobación de la RFEDA, a los que se podrá imponer una limitación.
- La RFEDA, en base a las prestaciones de estos vehículos monomarca, podrá reubicarlos en otra categoría.

2.1. Ampliación de homologación

Se autoriza la participación de vehículos de los Grupos A y N durante un periodo suplementario de 10 años subsiguientes a la expiración de su homologación en las condiciones del artículo 2.7.1.c del CDI.

1. Vehículos admitidos

Se admiten los siguientes tipos de vehículos:

- Vehículo tipo turismo homologado o no por la FIA.
- Los vehículos procedentes de los Grupos R5 y N5, o similares, no podrán acogerse a este reglamento. En caso de duda será la Comisión Técnica de la RFEDA quien decida si aceptar o no el vehículo en este Grupo.
- Carrocería monocasco.
- Tracción a las dos o cuatro ruedas.

2. Modificaciones permitidas

Se permiten las modificaciones siguientes:

2.1. Motor

- Cilindrada por encima de la permitida por los artículos del Anexo J FIA al que pertenezca el vehículo.
- Tipo o modelo del motor.
- Emplazamiento y posición del motor.
- Número o posición de los cilindros.
- Material del bloque, culata, cárter y/o cilindros.

2.2. Caja de cambios

- Libre.

2.3. Transmisión

- Número y/o posición de ruedas motrices (4RM o 2RM con tracción delantera o trasera).

2.4. Sistema de suspensión

- Libre.

2.5. Sistema de frenos

- Libre.

2.6. Carrocería

- Dimensiones: batalla, vía, longitud total, anchura total, voladizos, etc. por encima del original, como máximo, hasta un 5%.
- Materiales utilizados para llegar al peso mínimo.

2.7. Peso mínimo y brida de admisión

Los vehículos deberán tener, al menos, el peso que aparece en los siguientes cuadros:

Vehículos turboalimentados:

CONFIGURACIÓN PARA 4RM	PESO MÍN (kg)	BRIDA (mm)
Cilindrada nominal < 2000	1350	37,5
	1300	36
Cilindrada nominal > 2000	1380	37,5
	1330	36
Vehículos procedente de uno homologado anterior al año 2000	1150	37,5

CONFIGURACIÓN PARA 2RM	PESO MÍN (kg)
Cilindrada nominal < 1500	1000
Cilindrada nominal > 1500	1150

Vehículos atmosféricos:

CONFIGURACIÓN PARA 4RM	PESO MÍN (kg)
Cilindrada nominal < 1400	950
Cilindrada nominal > 1400	1150

CONFIGURACIÓN PARA 2RM	PESO MÍN (kg)
Cilindrada nominal < 1600	900
Cilindrada nominal > 1600	1000



Este es el peso real del vehículo vacío (sin personas o equipaje a bordo), sin herramientas o gato y con un máximo de una rueda de repuesto.

En el caso de llevar a bordo dos ruedas de repuesto, la segunda rueda deberá ser retirada antes del pesaje.

Todos los depósitos de líquidos (lubricación, refrigeración, frenado, calefacción, si ha lugar) deben estar al nivel normal previsto por el fabricante, excepto los depósitos del lavaparabrisas o lavafaros, sistema de refrigeración de frenos, de combustible y de inyección de agua que deben estar vacíos.

Los faros suplementarios deberán retirarse antes del pesaje.

El peso mínimo del vehículo (bajo las condiciones anteriores) con el equipo a bordo (piloto + copiloto + equipamiento completo del piloto y el copiloto) debe ser: Peso mínimo en vacío + 160 kg. En cualquier caso, el peso definido en vacío debe respetarse también.

3. Elementos de seguridad

El vehículo deberá ser conforme al Art. 253 del Anexo J en lo que sea de aplicación.